



Sabandía, 27 de diciembre 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA:

VISTOS:

El Informe N° 47-2024-MDS-SG-UTyAD, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública; en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que: "La Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control y oriente la efectiva implementación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada por Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG y modificada por la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, establece los procedimientos para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructuras, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, los incisos c) y d) del artículo 10 del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establecen que son funciones del Archivo General de la Nación, entre otras, formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional, así como, asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que teniendo en cuenta este marco normativo, a través de Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", con el objetivo de orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas, cuyos numerales 5.1 y 5.3 del acápite V establecen que "El Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública (en adelante OAA), es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las Unidades de Organización y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o las que haga sus veces";

Que, mediante INFORME N° 047-2024-MDS-SG-TyAD, emitido por la Jefa de la Unidad de Trámite y Archivo Documentario, remite a Secretaría General el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SABANDÍA**
SE RESUELVE:

#AvanzandoalFuturo

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, a Secretaria General y demás gerencias y unidades orgánicas involucradas de la municipalidad, las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Honorable Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

[Firma]
Lic. Víctor Raúl Pauca Cabeina
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

[Firma]
Abg. Yanina Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL